



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA LUCHA LIBRE EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/07/15
Publicación	2023/09/14
Vigencia	2023/09/15
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6228 EXTRAORDINARIA "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA LUCHA LIBRE EN EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“I.- APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 53, 57 y 75 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los artículos 51, 54, 103, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la presente iniciativa.

II.- APARTADO DE ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2022, la Diputada Mirna Zavala Zuñiga, presentó la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA LUCHA LIBRE EN EL ESTADO DE MORELOS”.

En virtud de lo anterior, el presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Educación y Cultura; por lo que, el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios a través del



oficio no. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/691/22, remitió la misma a esta comisión dictaminadora para su análisis y dictamen correspondiente.

III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA

Se identifica que con la presente iniciativa en materia de cultura se tiene como propósito, reconocer a la lucha libre como una tradición morelense que ha sido un instrumento promotor de una tradición a través del esparcimiento, de cohesión social y sentido de pertenencia, por lo anterior, se pretende otorgar a este deporte espectáculo la denominación emblemática de "Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Morelos".

IV. APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora, diputada Mirna Zavala Zuñiga presentó al pleno del congreso del Estado la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA LUCHA LIBRE EN EL ESTADO DE MORELOS.

En un amplio sentido, el patrimonio cultural es un producto y proceso que proporciona a las sociedades un capital de recursos que se heredan del pasado, se generan en el presente y se traspasan a las generaciones futuras para su aprovechamiento. Es necesario tener presente que incluye tanto el patrimonio material, como el natural y el inmaterial, siendo estos una riqueza frágil que demandan políticas y modelos de desarrollo que salvaguarden su pluralidad y su particularidad, para evitar que se pierdan al no ser recuperables.

Es de relevancia para la cultura y el desarrollo tener presente la noción de patrimonio, por ser generador del "capital cultural", de las sociedades modernas. Inventiva para revalorar constante a las culturas y las identidades, al ser un lazo vital para la transferencia de experiencias, aptitudes y conocimientos que se dan de generación en generación. Aunado a ello, suele ser regenerador para la creatividad y la innovación, que producen los productos culturales presentes y futuros. El patrimonio cultural permite promover la diversidad cultural y su expansión, enriqueciendo además el capital social integrando un sentido de pertenencia, tanto individual, como colectivo, que permite conservar la conexión



en el ámbito social y territorial. De igual manera el patrimonio cultural es de gran relevancia para la economía del turismo, sirviendo además para generar retos para su preservación.

El contenido de la expresión patrimonio cultural ha evolucionado por el paso del tiempo, así como atendiendo a los instrumentos que ha venido elaborando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), quien además ha puntualizado que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas por nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos, prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Para la que suscribe, resulta de trascendencia la adopción de acciones específicas que conduzcan a resguardar las diversas manifestaciones culturales, mismas que engloban los productos intangibles, los cuales tienen un significado especial para un determinado grupo social y forman parte de su identidad cultural.

La convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en octubre de 2003, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, señala en su artículo 2 que:

“1 .Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.



“2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales”.

De acuerdo con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Tratados Internacionales de los que México es parte, existe la obligación de las entidades federativas de adoptar medidas específicas que permitan orientar y proteger las diversas manifestaciones culturales, en los que se encuentran incluidos los productos intangibles que tienen un significado y un valor único para un determinado grupo social, por formar parte primordial en su identidad cultural.

La lucha libre, deporte popular por excelencia, ha sido un escaparate para generaciones de personas donde, gracias al mencionado deporte, ha forjado cuerpos y ha sido un dispersor de la violencia en la gente que lo practica. Han sido ejemplo para niños e inspiración para las juventudes que desean superarse en el ámbito deportivo, también da como resultado el desarrollo cultural por el desarrollo de personajes, así como el gran bagaje de diseños de máscaras.

El 15 de octubre del año que transcurre, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, presentó el Libro “Cuentos de Arena”, de la autoría de Hélène Monique Blocquaux, docente en el Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Humanidades, en el que se muestra la cultura de la lucha libre en nuestro país, como uno de los deportes más destacados y que desde la academia se han realizado varios trabajos de investigación.

En dicha obra la autora refiere que “La lucha libre nunca muere sino todo lo contrario: al verse moribunda es cuando renace de la bravura de los gladiadores de los barrios con la misma fuerza de su nacer. Con la valentía intacta y sin dejarse desmoronar por ningún obstáculo por más grande que sea”.



Ahora bien, la lucha libre es un deporte que ha subsistido por el paso del tiempo y forma parte de un legado de la cultura popular, al ser una mezcla de deporte y secuencias teatrales, que la convierten en una de las variantes más interesantes.

Sin embargo, al hablar de la lucha libre en el Estado de Morelos, trae a la memoria de inmediato a la Arena Isabel, quien es definida por Leonardo Compañ Jasso como:

“Recinto sagrado, en la que cada jueves y domingo –y ocasionalmente martes y sábado-, en la Arena Isabel eran días de catarsis, de alivio del alma, que servían para sobrellevar una semana, en Cuernavaca, luego de desfogarse lanzando patitas de pollo, recordatorios maternos, bastonazos, habitas y demás aderezos.

Esos días daban ímpetu y significado a cada uno de los asistentes y, en este sentido, conformaban una familia, donde público y luchadores participaban de afanes comunes. Bajo el ring, lo humano surge reivindicado. El rudo, atiende a sus hijos; el técnico, también. Prevalece la familia que, para vivir, ocupa sus diversos talentos: luchar, cocinar, vender, cuidar de los suyos y respetar a los demás.

La lente de Alejandro Amaro Díaz capta todos estos detalles; desde aquellos que registran las reacciones del público hasta los que consignan las relaciones de parentesco entre los diferentes luchadores.

Capítulo aparte es el que Alejandro Amaro Díaz dedica a las profesiones y oficios de los luchadores: contador, checador de transporte público, abogado, carnicero, administrador de empresas, tablajero, comerciante ambulante. En las fotos, aparecen con y sin máscara. Lo único evidente son sus cuerpos, aunque sus ropas no muestran al personaje que representan. Por dar un caso, que me parece curioso, el de “Comodín”, administrador de empresas, que aparece frente al teclado de la computadora, pero con el monitor apagado. Bueno, es pose para la foto; representa su papel, en la actividad diaria, porque así se lo impone su máscara. Otro, toda una metáfora: Sioux. Usa máscara para estudiar libros de Derecho. Así debían hacerlo los abogasters, jueces y ministros de la suprema corte de injusticia para ser más fieles a sus fingimientos. Por último: Zokar, que hace un balance contable, con sus puños en alto, aun cuando no sería muy



agradable para el fundador de la Contabilidad, Fray Lucca Paccioli, amigo de Leonardo da Vinci.

Las máscaras en la arena jugaban un papel preponderante en los aficionados. Aquellos que no podían obtener una original, o que su economía no se los permitía optaban por una de esponja. Ya rondaban en la arena una de las de luchadores morelenses y para la gente que los seguía era un aliciente más para apoyarlos.

La fachada de la Arena es inolvidable; albergue para el aficionado luchístico morelense, días de gloria, que algunos no vivimos, donde luchaban, en martes populares, luchadores metropolitanos con locales o bien, jueves de la empresa, sábados de independientes y domingos de locales. Fue la única arena abstemia de la República. Cómo olvidar los gritos de los vendedores de botanitas, afuera de la arena, en un ir y venir de voces, que hechizaban con su: “hay habas, patas, tacos, mollejas, ¿Qué le sirvo?; ¿Qué le damos?”. Las quesadillas eran peleadas, con sus gustosas rajitas y más cebolla que chile. La hermandad, que muchas veces surgía entre aficionados y vendedores que incluso algunos aficionados que no juntaban dinero para su boleto lo obtenían apartando lugares desde temprano.”¹

Como luchador, Círculo Rojo logró pocos resultados luchísticos, pero como Elfego Silva, es considerado el eterno profesor dentro de la lucha libre morelense. Ha entrenado a todos los luchadores estatales. Quien en Morelos no ha tomado alguna clase con el profesor Elfego Silva no puede considerarse luchador.

Pequeño Leopardo es, también, de los profesores más queridos, dentro del ambiente luchístico. Sencillo en su manera de conducirse y expresarse es de los eternos batalladores del ambiente. Es de los mejores vestidos. Jamás he visto que repita algún traje. Sus logros han sido pocos, pero el más significativo es haber sido el último luchador que ganó una máscara en la Arena Isabel, en el año 2009, a Ícaro.

¹ Prólogo extraído del libro: “Los últimos años de vida de la Arena Isabel” del autor Alejandro Amaro Díaz, publicado en 2015 por el PACMyC financiado por CONACULTA en la imprenta Digital Print, primera edición.



Chamaco Valaguez, Pierroth Jr., Hijo del Diablo y Ráfaga Moreno fueron los luchadores morelenses que más trascendencia tuvieron dentro del ámbito nacional e internacional, donde demostraron calidad y que en Morelos existe buena lucha libre.

V. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

A través de esta iniciativa se pretende otorgar la denominación de Patrimonio Cultural intangible del Estado de Morelos a la Lucha Libre, deporte espectáculo que por décadas fungió como un elemento de fusión social, económica e histórica en nuestra entidad.

Esta práctica remota sus orígenes con los griegos, quienes consideraban a Hermes como el dios de la lucha; los romanos por su parte apropiaron esta práctica adaptándola a lo que hoy conocemos como la lucha griega (lucha grecorromana), con aspectos menos violentos. Cabe destacar que por cuanto, a nuestros orígenes, este deporte espectáculo fue una práctica común de los pueblos mesoamericanos, formalizándose el siglo XIX el inicio de los espectáculos de lucha libre. Particularmente, en nuestro país sus inicios datan de los años treinta del siglo XX, y hasta nuestros días es un icono del folclor morelense.

Considerando que la lucha libre, además, forma parte de las categorías deportivas de los juegos olímpicos, inclusión que denota su trascendencia histórica, al ser considerado uno de los deportes más antiguos de la humanidad.

Es menester describir la distinción y particularidad que caracteriza a la lucha libre mexicana, misma que difunde historia y tradición por el uso de las máscaras, recreando identidad en sus personajes. Los orígenes de su utilización vierten un mito precolombino, algunos historiadores de nuestro país coinciden que las tradiciones de los guerreros en los pueblos mesoamericanos vestían máscaras de animales, de forma simbólica en sus enfrentamientos con diversas tribus, con el fin de infundir temor a sus enemigos, los luchadores adoptan este recurso, destacando la importancia de nuestro pasado precolombino. Bajo estos enunciados destacamos a la lucha libre como parte importante de nuestra cultura en el estado de Morelos al conjugarse el mito y la fantasía.



En ese tenor de ideas, motivamos la importancia histórica de esta práctica deportiva y coincidimos con los argumentos de la iniciadora de denominarle patrimonio cultural intangible del estado de Morelos, debido a que el patrimonio cultural no se limita a los bienes materiales con un significado o valor excepcional, como las zonas arqueológicas, los monumentos, los centros históricos o las obras de arte. También comprende al acervo de conocimientos, valores y expresiones culturales heredadas de nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes: el patrimonio cultural inmaterial.

El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en la lengua y la tradición oral, tradiciones culinarias artes del espectáculo, juegos tradicionales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, en la música y danza tradicional, en saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, en modos de vida; estas son expresiones culturales que cambian con el tiempo adaptándose a las nuevas realidades, pero que contribuyen a darnos un sentimiento de identidad y continuidad al crear un vínculo entre el pasado y el futuro.

La anterior con base en el marco jurídico nacional e internacional siguiente, que sustenta la obligación de nuestro país, así como de las entidades federativas que le conforman, de adoptar medidas específicas que permitan orientar y proteger las diversas manifestaciones culturales, en los que se encuentran categorizado el patrimonio intangible como parte fundamental de la identidad cultural.

Entre las disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible, se encuentra; la Convención para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en octubre de 2003 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se establece que el patrimonio cultural inmaterial son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural; que fue ratificado por el Senado de la República, el 27 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del mismo año. Para entrar en vigor a partir del 20 de abril de 2006, cuyo instrumento de ratificación fue depositado ante el director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la cultura, el día 14 de diciembre



del mismo año. La cual en su artículo 13, inciso d), fracción II), establece que el Estado parte hará todo lo posible por adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión.

El artículo 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece que cada Estado reconoce la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Por su parte, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en su artículo 2 establece las definiciones que nos permiten comprender la motivación de la iniciativa en dictaminación.

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;



e) técnicas artesanales tradicionales.

3. Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Asimismo, la Declaración universal sobre la diversidad cultural en su artículo 7 prevé:

Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de creatividad

La creatividad tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Por esta razón el patrimonio, en todas sus formas, debe preservarse, valorizarse y transmitirse a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y aspiraciones humanas, a fin de estimular la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre culturas.

Y el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural.

Por otra parte, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales, la promoción por parte del Estado para su difusión y desarrollo, atendiendo a cualquier forma de manifestación y/o expresión, el pleno respeto a la libertad creativa, así como el establecimiento de mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Este derecho fundamental contempla un aspecto social, pues al estudiarse conceptos como cultura, identidad y comunidad cultural, se pone de manifiesto una dimensión colectiva, ya que las expresiones, valores y características de un grupo, es el que



ayuda a definirlo, lo cual, sin duda alguna, se sintetiza con su lado individual, pues el ambiente es una de las condiciones determinantes de los individuos. Debe considerarse el derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia, por tanto, el Estado debe implementar mecanismos para permitir para rehabilitar y conservar el patrimonio cultural de nuestro país.

Con fundamento en el marco jurídico nacional e internacional antes citado, es que esta comisión dictaminadora considera viable y trascendente la iniciativa en favor de la revalorización de la lucha libre como una manifestación de la cultura popular urbana de nuestra entidad que nos otorga sentido de pertenencia.

VI. APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5487 el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Debido a lo anterior, es menester establecer que la presente Iniciativa en materia de cultura, no implicaría un impacto presupuestal, que afecte o modifique el Presupuesto de Egresos actual.

VII. APARTADO DE CONSIDERACIONES FINALES

Es facultad del Congreso del estado de Morelos, como titular del poder legislativo local expedir, aclarar, reformar, derogar o derogar las leyes, decretos y acuerdos



para el gobierno y administración interior del Congreso, en términos del artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. La Diputada Mirna Zavala Zuñiga, tiene derecho a iniciar leyes, decretos y presentar las iniciativas que estime convenientes al artículo 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es así que esta comisión dictaminadora considera viable la iniciativa con proyecto de Decreto POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA LUCHA LIBRE EN EL ESTADO DE MORELOS, presentada por la Diputada Mirna Zavala Zuñiga. En este sentido llega a la conclusión de emitir en SENTIDO POSITIVO el presente dictamen, al coincidir con la esencia de la reforma con base a los argumentos vertidos por la iniciadora.

Por lo que esta comisión dictaminadora reitera la procedencia de la iniciativa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, 43 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el ordinal 18 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y los arábigos 14 fracción IV, 38, 73, 95 al 100 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados.

VIII. APARTADO DE CONCLUSIONES

La comisión dictaminadora, tiene la real convicción de que al destacar la importancia de la Lucha Libre como factor importante en el mantenimiento de la diversidad cultural que proporciona sentido de pertenencia e impulsa la cohesión social y territorial; la iniciadora ha propuesto en favor de la preservación y revitalización de este patrimonio al estimar considerarlo "patrimonio cultural intangible de Morelos a este deporte espectáculo".

Retomando las palabras del investigador José Agustín Sánchez Valdez, redactor del plan de salvaguarda y expediente técnico de la declaratoria de patrimonio cultural intangible, "La Lucha Libre Mexicana promueve la cohesión y la identidad social, en lo individual y en lo colectivo, tal estilo de lucha simboliza la identidad cultural contemporánea. Representa una plataforma de diferenciación y



reconocimiento, lleva en su seno valores y significados que implican la configuración de una memoria colectiva...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE LA LUCHA LIBRE EN EL ESTADO DE MORELOS

UNICO. - Se declara patrimonio cultural intangible a la lucha libre en el estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de Pleno iniciada el catorce y concluida el quince de julio del dos mil veintitrés.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado vicepresidenta en funciones de presidenta.
Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo en funciones de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.